

BASES DEL SORTEO DE DOS BECAS FORMATIVAS “HAZ REALIDAD TUS SUEÑOS FORMÁNDOTE EN LO QUE TE GUSTA”

Bases del Sorteo para dos Becas de mil quinientos euros (1.500€) cada una de ellas, para recibir formación de peluquería o estética en cualquiera de los centros acreditados, durante un año académico.

Las presentes bases corresponden a la promoción llevada a cabo por la empresa OMAT Training Consulting, S.L., con domicilio en Avda. Victoria, 70, 28023 Madrid (España), y con CIF B83151845, a través de la cual OMAT Training Consulting, S.L., (en adelante OMAT) sorteará **dos becas de 1.500 €** cada una de ellas, entre los alumnos matriculados **desde el 15 de junio hasta el 30 de noviembre de 2020** en cualquiera de los centros acreditados por OMAT en territorio español y portugués, para recibir formación de peluquería o estética, durante un año académico, para obtener las cualificaciones NVQs (National Vocational Qualifications) emitidas por organismo oficial británico autorizado por Ofqual (The Office of Qualifications and Examinations Regulation) y encuadradas en el EQF (European Qualification Framework/Marco Europeo de las cualificaciones).

A continuación, se establecen las condiciones de la promoción y la participación de la misma. Las bases de este sorteo se encuentran a disposición de los usuarios a través de la página web www.omat.net y se someten a las siguientes estipulaciones:

Primera.- Finalidad del sorteo:

1. Promocionar la formación impartida por los centros acreditados por OMAT en territorio español y portugués, e incentivar a aquellas personas que estén interesadas en recibir formación de peluquería y estética en estos centros.
2. Promocionar las cualificaciones NVQs (National Vocational Qualifications), cualificaciones implantadas en los centros de formación acreditados por OMAT, emitidas por organismo oficial británico autorizado por Ofqual (The Office of Qualifications and Examinations Regulation) y encuadradas en el EQF (European Qualification Framework/Marco Europeo de las cualificaciones).
3. Estrechar la colaboración entre OMAT y sus centros acreditados en España y Portugal.

Segunda.- Periodo de participación (calendario):

Participarán en el presente sorteo todos aquellos alumnos que se matriculen en los centros acreditados por OMAT desde el 15 de junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha tope de inscripción en el sorteo. El 30 de noviembre 2020 será el último día para que el centro remita a OMAT las matrículas de los alumnos candidatos a cada una de las becas, la recepción de estas matrículas en OMAT será requisito imprescindible para la participación de los alumnos en el sorteo que nos ocupa.

En el mes de septiembre de 2020 se presentarán las bases del concurso ante el notario para su protocolización a través de acta notarial, dejando constancia de las mismas y publicándose tanto en la página web de OMAT, como en la web de concursos públicos ABACO, del Consejo General del Notariado.

En diciembre 2020, una vez finalizado el plazo de participación en el sorteo de las becas, se elaborará un listado de alumnos participantes que será entregado ante el notario, el cual anejará el mismo al acta notarial de protocolización de las bases del concurso publicadas según lo indicado en el apartado anterior. En el mismo acto se realizará el correspondiente sorteo, a

través de aplicación informática utilizada para tal efecto, eligiendo el alumno ganador de cada una de las becas. La fecha del sorteo será comunicada a los centros de formación acreditados por OMAT, con una antelación mínima de una semana. Una vez realizado el sorteo, el notario levantará acta del mismo y la información se publicará en la web de OMAT, así como en el resto de medios/canales de comunicación que OMAT utilice, como puedan ser newsletters, redes sociales...

Tercera.- Requisitos de participación:

- Haber recibido por parte del centro acreditado por OMAT, la matrícula del alumno en cualquiera de las cualificaciones NVQs ofrecidas por OMAT, en el plazo establecido en el apartado anterior.
- Que el centro y el alumno hayan firmado el contrato de enseñanza centro-alumno facilitado por OMAT, aceptando el alumno (marcando casilla correspondiente) que sus datos personales puedan ser tratados por OMAT con la finalidad de gestionar su participación en el sorteo de dos becas de mil quinientos euros (1.500€)
- Que el centro donde el alumno recibe o va a recibir la formación, acreditado por OMAT, esté al corriente de pagos con OMAT, así como estar al corriente de las obligaciones contractuales recogidas en el contrato de acreditación firmado entre OMAT y el centro de formación.
- No podrán participar en el sorteo ni, por tanto, resultar agraciados con el premio:
 - a) Los empleados o familiares directos o indirectos de OMAT.
 - b) Los empleados de los centros formadores, agencias de publicidad, proveedores y colaboradores que hayan participado en esta promoción.
 - c) Los familiares directos (padres, hermanos y/o hijos) de las personas incluidas en los puntos b y c.
 - d) Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos b, c y d.
 - e) Un mismo alumno no podrá participar a la vez en las dos becas, solo podrá optar por participar en una de ellas.

Cuarta.- Descripción del premio:

- Se sortearán dos becas, el importe de cada beca será de un máximo de 1.500€, cada una de ellas.
- El premio objeto de la presente promoción no se entregará como una cantidad en metálico, sino como beca de estudios que OMAT abonará directamente al Centro de formación en el que el alumno ganador se haya matriculado. La forma de abono por parte de OMAT al centro será a través del pago de una factura mensual que el centro de formación se compromete a emitir mensualmente a OMAT. El importe total de las facturas emitidas por el centro de formación, nunca podrá superar el importe total de 1.500€.
- Si el importe total del curso es superior a la cuantía de la beca, el ganador tendrá que abonar al centro de formación la diferencia.
- Si el importe total del curso es inferior a la cuantía de la beca, el centro de formación solo facturará a OMAT el importe exacto del total de la formación, no reembolsándose ni compensándose de ninguna otra forma, la cantidad restante.
- En caso de que el alumno se diera de baja antes de finalizar el curso, el centro de formación dejará de emitir factura correspondiente a la formación del alumno ganador.

- En ningún caso el premio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador, siendo personal e intransferible.
- Si por cualquier circunstancia ajena a OMAT el premio no estuviera disponible o no pudiera ser ofrecido, OMAT quedará excluida de toda responsabilidad con respecto al otorgamiento de las becas.
- Todo lo no recogido expresamente en este documento, correrá a cargo del ganador del presente sorteo.
- OMAT queda excluida de toda responsabilidad con respecto a las incidencias, que ajenas a su voluntad, pudieran ocasionarse durante el curso académico.
- No se admitirán cambios de centro de formación o ampliación de fechas de formación del alumno en el Centro.

Quinta.- Mecánica y modo de participación:

Será requisito imprescindible que el alumno esté matriculado en un centro de formación acreditado por OMAT para poder optar a las citadas becas. En caso de que algún alumno matriculado no quisiese participar en el sorteo de las Becas de Formación, el Centro **tendrá que comunicar por escrito la no participación** del citado alumno al sorteo. Este documento deberá estar firmado por ambas partes, es decir, por el alumno y por el centro de formación.

La Beca sólo se podrá aplicar en las enseñanzas propias de los NVQs de peluquería y/o estética para el curso 2020/21, además los ganadores deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el centro de formación (Contrato de enseñanza firmado entre el alumno y el centro, normas de funcionamiento, normas de comportamiento, etc...)

La asignación del premio se realizará en la fecha y modo indicado ante notario designado por OMAT, eligiendo un ganador y dos suplentes para cada uno de los premios. La comunicación al ganador se realizará según lo establecido en los siguientes apartados.

Sexta.- Causas de pérdida del premio:

Serán motivos de pérdida o suspensión de la beca por parte de OMAT, lo siguientes:

- El incumplimiento de las normas y compromisos contenidos en el contrato de formación entre el centro y el alumno ganador, así como cualquier otros requisitos o normas establecidas por el centro en relación a:
 - o Asistencia a clase, número de faltas.
 - o Normas de comportamiento.
 - o Cuidado de material, ...
 - o Etc...
- La no superación y aprobación de los exámenes de ITEC para cada una de las unidades de competencia realizadas en la especialidad elegida. Este apartado será siempre aplicado atendiendo al criterio del centro, y siempre consensuado con OMAT.
- La no aceptación y firma de las presentes bases del concurso por parte del alumno ganador y del centro de formación en el que el alumno recibe la formación.

Séptima.- Comunicación al ganador:

La comunicación se realizará tanto a través del centro de formación en el que el alumno recibe la formación, como directamente con el alumno. Se enviará documento escrito de asignación

del premio al alumno ganador, el cual tendrá que aceptar, de formar escrita, el premio ganado, así como las bases del sorteo en un plazo máximo de una semana. En el caso de no poder contactar con el alumno ganador en el plazo de 15 días posterior a la celebración del sorteo, se entenderá que el alumno renuncia al mismo, quedando el premio a disposición de OMAT, la cual concederá la oportunidad de participar a los suplentes según el mismo procedimiento establecido anteriormente. De no poder asignar el premio a los suplentes, se entenderá que el concurso queda desierto.

Octava.- Política de privacidad:

Los datos facilitados por los centros y los alumnos serán incluidos en un fichero, titularidad de OMAT, y serán tratados para gestionar su participación en el sorteo. Por el hecho de participar, el centro y el alumno consienten en que OMAT les remita comunicaciones comerciales, así como autorizar a OMAT a publicar los datos facilitados tales como nombre, apellidos, nombre del centro de formación..., en los diferentes soportes utilizados por el notario para la correcta realización del sorteo ante notario. Igualmente, autoriza a OMAT a hacer pública esta información a través de la página web www.OMAT.net, así como en las diferentes redes sociales.

No obstante, si usted no autoriza al uso de esta información, podrá revocar su consentimiento, enviándonos una comunicación escrita, junto a la fotocopia del DNI o documento acreditativo de su identidad, a la siguiente dirección: Avda. Victoria, 70 – 28023 Madrid. Asimismo, en esta dirección usted podrá ejercitar sus derechos de rectificación, cancelación y oposición.

Novena.- Aceptación de las bases:

- El mero hecho de participar en el sorteo implica que el usuario acepta la totalidad de las condiciones expresadas anteriormente, incluida la aplicación de la normativa fiscal que resulte de obligatoria aplicación.
- El presente sorteo se rige por la legislación española vigente.
- Para cuantas dudas puedan derivarse de la interpretación del presente documento o para toda cuestión litigiosa dimanante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- Ante posibles dudas en la interpretación de estas Bases, prevalecerá el criterio de los organizadores (OMAT). Cualquier manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, OMAT quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.
- OMAT se reserva el derecho a modificar las presentes Bases en caso de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que pudieran influir en la objetividad y transparencia de la promoción.
- Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas Bases será resuelta por OMAT, según su saber y mejor criterio.

Décima.- Publicidad:

OMAT se reserva el derecho a publicar el nombre y/o foto del ganador o ganadora con fines promocionales en los diferentes soportes publicitarios y redes sociales.

Las bases de la presente promoción, así como el resultado del sorteo, serán publicados en la website de OMAT y en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado.

Undécima.- Protección de datos:

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”), se le informa de que el responsable del tratamiento es OMAT TRAINING CONSULTING, S.L. (en lo que sigue, “OMAT”), con NIF B-83151845 y con domicilio social en Avda. Victoria, 70, 28023 Madrid y sitio web: <http://omat.net/>

OMAT tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el sorteo, así como tramitar la correspondiente comunicación con los ganadores del sorteo, para hacer posible la entrega de las becas. Del mismo modo, sus datos personales podrán ser utilizados para la gestión del envío de comunicaciones comerciales y los alumnos dan su consentimiento a OMAT para que publique sus datos (tales como nombre, apellidos, nombre del centro de formación...) en los diferentes soportes utilizados por el notario para la correcta realización del sorteo ante notario, así como la publicación de sus datos e imagen en la página web <http://OMAT.net/>, así como en el resto de medios/canales de comunicación que OMAT utilice, como puedan ser newsletters, redes sociales, etc. La base de legitimación del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado, otorgado mediante la aceptación de las presentes Bases Legales. Tendrá derecho a revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento, aunque ello no afectará a la licitud del tratamiento previo a su retirada. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de participar en el sorteo. Con carácter general, sus datos personales no se cederán a terceros, salvo que así lo establezca o imponga una ley. Sin perjuicio de lo anterior, perteneciendo OMAT a un grupo de empresas, se le informa que sus datos personales podrán ser comunicados a otras empresas del mismo Grupo a meros efectos internos y administrativos en base al interés legítimo de OMAT siendo ello admitido por el Considerando 48 del RGPD. Tampoco se realizarán, a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD. Asimismo, se pone en su conocimiento que, en virtud del artículo 30 de Código de Comercio Español, sus datos se podrán conservar al menos por seis (6) años.

Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico OMAT@OMAT.net con la Ref. “Ejercicio Derechos” acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.